



WOMEN IN A LEGAL WORLD

GUÍA SOBRE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL DE REFUGIADOS

La reciente invasión de Ucrania por parte de Rusia y el estallido de la guerra ha provocado una llegada masiva de ucranianos a territorio de la Unión Europea (en adelante "UE"), y en especial, a los países europeos de su alrededor como Polonia, Hungría, Eslovaquia, y Rumanía.

Ante esta situación, y por las previsiones de que esta cifra vaya en aumento, la Comisión Europea ha decidido acudir a la Directiva 2001/55/CE[1] (en adelante "Directiva") y con ello ha activado el mecanismo de protección reforzada.

Su objetivo es hacer frente a la llegada de nacionales ucranianos y en especial, busca dotarlos de una protección inmediata y de carácter temporal. En España la transposición de la Directiva se realizó con la aprobación del Real Decreto 1325/2003, 24 de marzo, siendo relevante, a su vez, la Ley 12/2009 que regula el derecho de asilo y protección subsidiaria.

A continuación, se pretenden abordar las cuestiones más importantes de dicho mecanismo con el objetivo de que pueda servir de utilidad a los nacionales ucranianos que se desplacen a territorios de la UE, y no sepan cómo hacerlo o desconozcan el sistema de protección.

1. ¿Quién puede acudir a la protección temporal?

De acuerdo con el artículo 2 de la Directiva, la protección reforzada está prevista para:

- Las personas que hayan huido de zonas de conflicto armado o de violencia permanente.
- Las personas que hayan estado o estén en peligro grave de verse expuestas a una violación sistemática o generalizada de los derechos humanos.

1.1. ¿Cómo se ha adaptado esta Directiva en España en relación con la protección de los ucranianos?

El pasado 8 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó en España una adaptación de la Directiva que permite ampliar la protección de los ucranianos y que se aplicará en todo el territorio español de forma temporal. Con motivo de esta adaptación, se podrán acoger a la Directiva:

[1] Directiva 2001/55/CE sobre "Normas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los países de la Unión Europea".

La presente guía tiene por objeto colaborar con la población ucraniana ofreciendo información actualizada y veraz sobre los instrumentos legales a los que pueden recurrir las personas desplazadas debido al conflicto ucraniano para regularizar su situación en España. Esta guía pretende ser meramente informativa sin constituir asesoramiento jurídico.

Women in a Legal World no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la utilización de las herramientas e informaciones contenidas en esta guía, no asumiendo Women in a Legal World responsabilidad alguna por lo expuesto.



WOMEN IN A LEGAL WORLD

- Nacionales ucranianos que lleguen a las fronteras españolas huyendo del conflicto armado en Ucrania.
- Nacionales ucranianos que se encontraban en España antes del 24 de febrero de 2022 y que, como consecuencia del conflicto armado no puedan regresar a Ucrania.
- Nacionales de terceros países y apátridas que estén residiendo legalmente en Ucrania y que tuvieran allí un permiso de residencia legal y que hayan tenido también que abandonar el país como consecuencia de la guerra.
- Nacionales ucranianos en situación irregular en España antes del 24 de febrero de 2022 y que, como consecuencia del conflicto armado no puedan volver a su país.

Además, esta adaptación de la Directiva no sólo prevé la protección de todas las personas mencionadas sino también de sus acompañantes, parejas, cónyuges e hijos menores.

2. ¿Qué incluye el mecanismo de protección temporal?

En primer lugar, los países de la UE concederán a los beneficiarios de la protección temporal un permiso de residencia, el cual será válido durante la vigencia de la protección y tendrá un coste gratuito o reducido al mínimo.

Adicionalmente, las personas beneficiarias, tendrán derecho a:

- Acceso a un alojamiento adecuado o los medios para obtenerlo.
- Trabajar por cuenta propia o ajena.
- Acceso a la educación tanto para los menores como adultos, y formación profesional.
- Asistencia en materia de ayuda social, médica y alimentación cuando no tengan los recursos para ello. Esta asistencia médica incluirá como mínimo cuidados de urgencia, y el tratamiento esencial de enfermedades.

3. ¿Cuál es la duración de la protección temporal?

La duración de la protección será de un año prorrogable automáticamente por períodos de seis meses, durante un plazo máximo de tres años. No obstante, en el caso de que el conflicto finalice antes y se prevea que las personas pueden regresar a Ucrania de forma segura, el Consejo Europeo adoptará la decisión de finalizar con el mecanismo de protección reforzada.

4. ¿Podré volver a Ucrania durante el plazo de vigencia de la protección temporal o una vez ésta finalice?

Durante la vigencia de la protección temporal (o cuando ésta finalice), la UE debe permitir el regreso voluntario de los ucranianos a su país.

5. ¿Cómo iniciar los trámites para solicitar la protección temporal en España?

De conformidad con lo establecido por la Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española para personas desplazadas desde la zona de conflicto a consecuencia de la invasión rusa a Ucrania, la solicitud se realizara por procedimiento preferente ante la Comisaría de Policía del lugar elegido para residir.



WOMEN IN A LEGAL WORLD

6. ¿Qué documentación debo aportar para solicitar la protección temporal en España?

Deberá de acreditarse la condición de ucraniano o ucraniana, bien con pasaporte, bien con cualquier otro documento que verifique su identidad y aportar dos fotografías tipo carnet.

7. ¿Qué ocurre si estoy separado de mi familia?

La normativa también contempla la posibilidad de reagrupar familias en el caso de que estas se encuentren separadas debido al conflicto.

En el caso de que varios miembros de una misma familia estén disfrutando de protección temporal en varios países diferentes dentro del territorio de la UE, los Estados involucrados colaborarán de forma activa para lograr la reagrupación de estas personas.

De la misma forma, si uno de los miembros de la familia está disfrutando de protección temporal en un país de la UE, y sus familiares todavía se encuentran en Ucrania, el Estado miembro, procederá a agrupar a dichos familiares en este territorio.

En España, este proceso se podrá realizar por el beneficiario de la protección temporal a través de la presentación de un modelo de salvoconducto en la Oficina de Asilo y Refugio.

8. ¿Existen otros mecanismos de protección?

Existe la posibilidad de que las personas beneficiarias de protección temporal soliciten, en su calidad de extranjeros, la protección internacional en el caso de que reúnan la condición de refugiado. Este reconocimiento se llevará a cabo conforme a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de un mes desde la entrada en territorio español, o desde que se produzcan los acontecimientos que justifiquen la solicitud, es decir, el inicio del conflicto.

Para ello, es posible acudir a una Comisaría de Policía Nacional, a la Guardia Civil y a la Oficina de Extranjería a través de cita previa y comunicar el acceso a la protección internacional. Posteriormente, las autoridades correspondientes citarán al interesado para una entrevista personal con el objetivo de tramitar la solicitud. En la entrevista, las autoridades preguntarán diversos datos como; datos personales, familiares y educativos, y los motivos por los que se solicita la protección internacional.

No obstante, se debe tener en cuenta que se trata de un procedimiento mucho más complejo y prolongado en el tiempo y que no se acumulará el beneficio de la protección temporal con los beneficios del solicitante de asilo cuando se esté tramitando la solicitud.